

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 22-noviembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Eduardo Marles Benjumea C.C. Nº 94.260.259
Accionado:	Emssanar E.P.S. S.A.S.
Vinculados:	Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Secretaría de Salud Departamental Valle del Cauca, Clínica Nuestra Señora de los Remedios Cali, Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, ESE Hospital Local de Candelaria, Ministerio de Salud y Protección Social e Interventor – Agente Especial para Emssanar E.P.S. S.A.S.
Radicación:	76-130-40-89-002-2023-00521-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado por la accionada, contra la **sentencia Nº 214 del 31 de octubre de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por el señor **EDUARDO MARLES BENJUMEA** contra la **EMSSANAR E.P.S. S.A.S.** Asunto al cual fueron vinculados la **Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Secretaría de Salud Departamental Valle del Cauca, Clínica Nuestra Señora de los Remedios Cali, Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, ESE Hospital Local de Candelaria, Ministerio de Salud y Protección Social e Interventor – Agente Especial para Emssanar E.P.S. S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

¹ Ítem 009, expediente electrónico

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f041a7a57d48c90e498e72caae8765bb65d32ecc7d29f87a72b57ddb2e987524**

Documento generado en 24/11/2023 03:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>